



**RECIBIDO**  
28 MAR 2019

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
28 MAR. 2019  
11:17 AM

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

EXPEDIENTES: CPG/232-BIS/2017 y CPG/359/2018

ACUMULADOS

ASUNTO: DICTAMEN DE ARCHIVO.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en diversos oficios fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación (actualmente Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios) por conducto del Oficial Mayor del Congreso del Estado, los expedientes al rubro indicados, los cuales quedaron pendientes por dictaminar, por lo que en atención a ello, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión realizó su estudio y análisis el cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2947/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el quince de diciembre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite escrito con el cual los integrantes del Comité Ciudadano Representativo de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca solicitan a esta Soberanía la desaparición del Ayuntamiento del citado Municipio, en virtud de diversas irregularidades cometidas por el Presidente Municipal.

2.- Mediante acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho la Comisión Permanente de Gobernación, en su punto tercero requiere a los promoventes para que dentro del plazo de tres días hábiles acrediten la personalidad con la que se ostentan, así como documento idóneo que los acredite como representantes del Municipio en mención, exhibiendo copia certificada de su credencial de elector en el que conste su domicilio dentro de la demarcación del Municipio de San Juan Yucuita,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

Nochixtlán, Oaxaca; apercibiéndolos que en caso de no cumplir con el requerimiento efectuado, se les tendrá por desistida de su pretensión. Asimismo, en el punto cuarto, se ordena citar a los actores para ratificar su escrito de revocación de mandato, así como para nombrar representante común, dentro del plazo de tres días hábiles.

3.- Con fecha dos de febrero de dos mil dieciocho los promoventes se presentaron a ratificar su escrito de revocación de mandato y con su identificación comprobaron su personalidad y ser originarios del Municipio de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, y nombrando a su representante común.

4.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3251/2018, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el veinte de febrero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite escrito con el cual el Comité Ciudadano Representativo del Municipio de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, remite documentación referente a la revocación de mandato del ciudadano Gildardo Rodríguez Ramos, Presidente Municipal de dicho Municipio.

5.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3667-A\*/2018, de fecha primero de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el ocho de mayo del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; para que se agregue al expediente, remite escrito con el cual el Presidente Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, envía documentación referente a la revocación del mandato en su contra, dando contestación a la solicitud de procedimiento de revocación de mandato mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

6.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./051-A\*/2018, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el diez de diciembre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; para que se agregue al expediente, remite escrito con el cual el Comité Ciudadano Representativo de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, se **DESISTE** de la petición de revocación de mandato del Presidente Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, derivado del expediente CPG/232-BIS/2017.

7.- Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, los integrantes del Comité Ciudadano Representativo de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, comparecen ante Presidente y Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios a ratificar el escrito de desistimiento de la petición de revocación de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

mandato y reconociendo como suyo el contenido y firma del documento, y que en ese acto se desisten de toda acción en contra del Municipio de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, por lo que en ese acto solicitan se deje sin efectos el procedimiento iniciado.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/232-BIS/2017**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

8.- Oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3148/2018, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el primero de febrero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite el escrito con el cual la autoridad municipal electa en Asamblea General de fecha 17 de septiembre del 2017, y el Comité Ciudadano Representativo de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, solicitan a esta Soberanía la revocación del mandato de los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca.

9.- Mediante acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho la Comisión Permanente de Gobernación, en su punto tercero requiere a los promoventes para que dentro del plazo de tres días hábiles acrediten la personalidad con la que se ostentan, exhibiendo copia certificada de la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como el acta de sesión ordinaria de instalación de cabildo y acredita su personalidad, apercibiéndoles que en caso de no cumplir con el requerimiento efectuado, se les tendrá por desistida de su pretensión. Dicho acuerdo fue notificado con fecha quince de marzo del dos mil dieciocho.

10.- Con fecha quince de marzo de dos mil dieciocho los promoventes se presentaron a ratificar su escrito de solicitud de inicio de revocación de mandato en contra de los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, y nombraron como representante común a la ciudadana Alejandra Santos Aquino.

11.- Con fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación certifica que el plazo que se les concedió a los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, para cumplir con el requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho transcurrió del dieciséis al veinte de marzo del dos mil dieciocho.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/354/2018**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

**CONSIDERANDOS:**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió por tratarse del mismo asunto, acumular los referidos expedientes para analizarlos e incluirlos en un solo dictamen, en virtud de que no ameritan un dictamen en particular.

**TERCERO.-** Del análisis de los expedientes al rubro indicado, que corresponden al mismo asunto y que fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura, en los cuales del estudio en particular de cada uno de ellos, se observa que, no es necesario realizar un estudio de fondo de los asuntos con los que se da cuenta, pues a la fecha en el primero de ellos los actores se desistieron de su acción y en el segundo no cumplieron con lo requerido dentro del plazo establecido y en consecuencia se les tiene por desistida su pretensión, motivo por el cual los presentes expedientes se determina que han quedado sin materia de estudio para su consecución.

**CUARTO.-** De lo expuesto resulta innecesario entrar al fondo de ello, por lo tanto lo procedente es ordenar el archivo de los expedientes al rubro indicado y declararlos como asuntos total y definitivamente concluidos.

En base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios formula el siguiente:

#### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes CPG/232-BIS/2017 y CPG/359/2018 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y declararlos total y definitivamente concluidos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números **CPG/232-BIS/2017** y **CPG/359/2018** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y declararlos total y definitivamente concluidos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

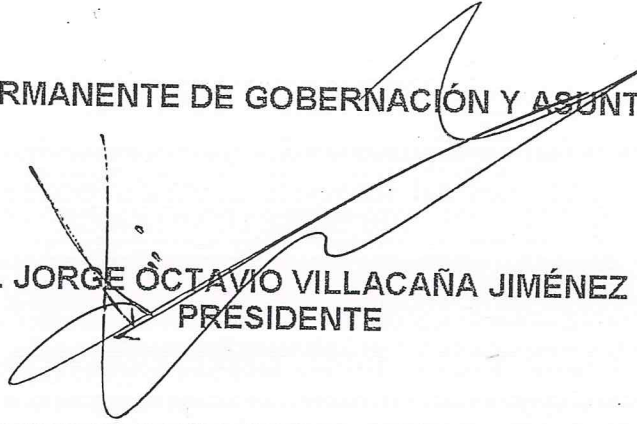
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de marzo del 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. JORGE ÓCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR  
INTEGRANTE

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES CON NÚMERO CPG/232-BIS/2017 y CPG/359/2018 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.